



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-0001-00
DEMANDANTE: LUCINIO FONSECA ESPITIA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO CONSTRUCCIONES PLUS Y OTROS

ASUNTO A RESOLVER

Se entra a resolver recurso de Apelación y en Subsidio Recurso de Queja en contra del auto de fecha 14 de noviembre de 2023

TRASLADO

De conformidad con lo normado en el artículo 110 del C.G.P., y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija el traslado en el portal Web de la Rama Judicial, micro sitio del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación es un recurso que se interpone contra determinadas resoluciones judiciales con la finalidad de que sea revisado por un órgano jurisdiccional superior mediante una segunda instancia, para que sea éste, quien anule, reforme o revoque una sentencia total o parcialmente desfavorable

Se produce cuando una de las partes de un litigio no se encuentra conforme con la decisión de un tribunal o un juez, y lo podrá interponer la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia.

En el caso, se reprocha el auto de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se niega por improcedente el recurso de reposición incoado por INVERSIONES LOS SAUCES LTDA, por tal motivo, el recurso de apelación interpuesto, se torna improcedente de conformidad con el inciso 4 del artículo 318 CGP, comoquiera que contra la providencia que resuelve la reposición no procede ningún recurso, así como dicha norma debe ser interpretada en concordancia con el numeral 2 art 322, que indica que la apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición contra el auto, en este caso hubo una decisión y no fue interpuesto al momento de la reposición

en subsidio de la apelación, razones por las cuales el medio de control vertical interpuesto se torna improcedente.

Frente al recurso de queja, este se negará porque este procede cuando el juez de instancia deniegue la apelación, y en este caso debe ser en subsidio de la reposición, solo hasta cuando se profiera este auto procedería el recurso de queja.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, en virtud de lo dispuesto el inciso 4 del artículo 318 del CGP

SEGUNDO. DENEGAR EL RECURSO DE QUEJA como quiera que no se encuentra la oportunidad para su interposición de acuerdo a los art 352 y 353 del CGP

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065ceb83ff30aab0a2b3c86bde8c38bd9d9efff79d7d16fcde6fef042364e16f**
Documento generado en 06/05/2024 02:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>